

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 20 DEL AÑO 2016.

No. 34

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2012.-MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AGENCIA DE PANZACOLA O SANTA ROSA DE LIMA, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FRENTE A LA CARRETERA CRISTÓBAL COLÓN, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO QUINIENTOS CUARENTA, MENOS SEISCIENTOS CINCUENTA METROS; PARA SER DONADO AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,; TODA VEZ QUE EN EL REFERIDO INMUEBLE SE HA CONTEMPLADO LA INSTALACIÓN DE LA "CLÍNICA DE LA MUJER OAXAQUEÑA".....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 2013.-MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL SANTIAGO HUAXOLOTIAPAC DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUIITEPEC, DISTRITO DE ZAACHILA, OAXACA Y SE INTEGRE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, DISTRITO DE ETLA, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LO ACORDADO POR DICHOS AYUNTAMIENTOS.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 2014.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL; AL CIUDADANO MIGUEL CRUZ JERÓNIMO COMO REGIDOR DE HACIENDA; Y A LA CIUDADANA JUANA EUDILIA FÉLIX BAUTISTA, REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA TÁLEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 2015.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, POR CIENTO DIECISÉIS DÍAS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO AL QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO FLORENTINO GARCÍA ENCARNACIÓN, SINDICO HACENDARIO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN TANTO DURE DICHA LICENCIA**PÁG. 5**

CONTINUA PÁG. 2



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2012

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la facultad que le confiere el Artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, el bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros; para ser donado al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; toda vez que en el referido inmueble se ha contemplado la instalación de la "Clínica de la Mujer Oaxaqueña".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Representante Legal asistido por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, deberá formalizar la respectiva donación, con el Representante Legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; ante las instancias legales correspondientes.

TERCERO. El instrumento mediante el cual se formalice la Donación del bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros, deberá contar con la cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado; esto cuando el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; modifique el objeto y destino para el que se autoriza.

CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Representante Legal, dará cuenta a este Honorable Congreso del Estado, del uso que se hiciera a la presente autorización.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de agosto de 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de agosto del 2016.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 09 de agosto del 2016.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2012.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, el bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; toda vez que en el referido inmueble de ha contemplado la instalación de la "Clínica de la Mujer Oaxaqueña".



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2013

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 22, 23 y 43 fracciones III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, decreta la segregación de la Agencia Municipal Santiago Huaxolotipac del municipio de San Antonio Huitepec, distrito de Zaachila, Oaxaca y se integre al municipio de Santiago Tlazoyaltepec, distrito de Etla, Oaxaca, en términos de lo acordado por dichos Ayuntamientos, en sus actas de sesión de cabildo y de asamblea que ya han sido estudiadas y analizadas y demás pruebas documentales exhibidas por el promovente, con los que se satisfacen los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a los Honorables Ayuntamientos de San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, y Santiago Tlazoyaltepec, Etla, Oaxaca, así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; al Instituto Federal Electoral, al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de agosto de 2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 2014

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX, tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 75 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de catorce de julio de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Jaime Andrés Rodríguez como Presidente Municipal; al ciudadano Miguel Cruz Jerónimo como Regidor de Hacienda; y a la ciudadana Juana Eudilia Félix Bautista, Regidora de Equidad y Género, como encargada del despacho de los asuntos de la Regiduría de Educación del Ayuntamiento de Villa Tálea de Castro, Villa Alta, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Villa Tálea de Castro, Villa Alta, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de agosto de 2016.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de agosto del 2016.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., 09 de agosto del 2016.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2013.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; decreta la segregación de la Agencia Municipal Santiago Huaxolotipac del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca y se integre al Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca, en términos de lo acordado por dichos Ayuntamientos

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.